

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES V

Caracas, viernes 7 de marzo de 2025

Número 43.082

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.107, mediante el cual se crean los Despachos del Viceministro o Viceministra que en él se mencionan; y se nombra a la ciudadana y ciudadano que en él se indican, para ocupar los cargos que en él se señalan, del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en condición de Encargados.

Decreto N° 5.108, mediante el cual se nombra al ciudadano Franklin Amílcar Cardillo Romero, como Presidente del Instituto Nacional de Deportes (IND), en condición de Encargado.

Decreto N° 5.109, mediante el cual se nombra a la ciudadana y ciudadanos que en él se mencionan, como Viceministra y Viceministros, de los Ministerios que en él se indican.

#### VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

##### Centro Internacional de Inversión Productiva

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Rahelenys Josué Burgos Santaella, como Gerente General de Gestión Administrativa, en calidad de Encargada, del Centro Internacional de Inversión Productiva.

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Kristina Dugnas Sulcas, como Gerente General de Gestión Humana, en calidad de Encargada, del Centro Internacional de Inversión Productiva.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Félix Gustavo Colmenares Solano, como Director General del Servicio de Policía, dependiente del Despacho del Viceministro del Sistema Integrado de Policía, de este Ministerio, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Neptalí Rodríguez Gómez, como Jefe del Proyecto denominado "Sistema Único de Comunicación Policial", vinculado al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se otorga la "Orden a la Paz", en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, coadyuvando con dinamismos y profunda vocación de servicio al desarrollo de los Carnavales Seguros del Pueblo venezolano 2025, consideraciones éstas que le hacen merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Adela Contreras Jiménez, como Vicepresidenta del Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial (INCODIR), ente descentralizado funcionalmente, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Scarlett Sophya Vitali Dos Ramos, como Directora General de Proyectos Turísticos, adscrita al Viceministerio de Proyectos y Obras Turísticas, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Alfredo Mendoza Linares, como Director General de Promoción de Inversión Turística, adscrito al Viceministerio de Proyectos y Obras Turísticas, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Zumeikun Nazareth Solórzano Rodríguez, como Director General de Obras Turísticas, en calidad de Encargado, adscrito al Viceministerio de Proyectos y Obras Turísticas, de este Ministerio.

#### Instituto Nacional de Turismo

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Solimar Rivero Escobar, como Gerente de la Unidad Estadal del estado Carabobo, en calidad de Encargada, del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Providencia mediante la cual se delega en el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), al ciudadano José Angel Perdomo Suárez, las atribuciones, firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

##### INSOPESCA

Providencia mediante la cual se conforma la Comisión de Contrataciones del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), adscrita a la Presidencia del Instituto, con carácter temporal; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Pensión por Incapacidad al personal Docente, Administrativo y Obrero adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación al Personal Docente, Administrativo y Obrero que en ella se especifican, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Alinexis Raquel Barrios Reyes, como Directora de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Carolina Rodríguez Briceño, como Directora (E) de la Oficina de Gestión Humana.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gisell Alexandra Viloria, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Emiro Alfredo Torres Paredes, como Director General de Servicios Ambientales para el Ecosocialismo (SAEC).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Sixto Manuel Añez Rojas, como Director General de la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Geraldine Oviedo Estacio, como Directora General de la Oficina de Consultoría Jurídica, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Derwis Gregorio Aponte Romero, como Director Territorial del Distrito Capital, adscrito a la Oficina de Coordinaciones de Unidades Territoriales, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS ADULTOS Y ADULTAS MAYORES, ABUELOS Y ABUELAS DE LA PATRIA

##### Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS)

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Cristhian Elías Mosquera Landáez, como Jefe (E) del Área de Bienes Nacionales y Responsable Patrimonial de los Bienes Públicos, adscrito a la Oficina de Administración y Servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS).

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rafael Armando Reverón Hernández, como Director General, de la Dirección General de Servicios Generales de este Máximo Órgano de Control Fiscal.

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.107

07 de marzo de 2025

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 46 y 61 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en Consejo de Ministros,

### CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procuren la satisfacción de los intereses colectivos,

### CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por el correcto funcionamiento de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, con el fin de contribuir a la realización de los planes, políticas y programas que en beneficio del pueblo se impulsen, con el objeto de alcanzar la mayor suma de felicidad posible,

### DECRETO

**Artículo 1º.** Se crea el **DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE POLÍTICA COMERCIAL INTERNACIONAL**, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, el cual diseñará, coordinará, impulsará y hará seguimiento a las políticas y estrategias comerciales que fortalezcan la soberanía económica nacional, promoviendo acuerdos bilaterales, multilaterales y de integración regional con una visión estratégica y de beneficio mutuo.

**Artículo 2º.** Nombro al ciudadano **JOHANN CARLOS ÁLVAREZ MÁRQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.218.347**, como **VICEMINISTRO DE POLÍTICA COMERCIAL INTERNACIONAL** del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3º.** Se crea el **DESPACHO DEL VICEMINISTRO O DE LA VICEMINISTRA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES**, integrado a la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, el cual coordinará, impulsará y hará seguimiento a las políticas, estrategias y directrices emanadas del Ejecutivo Nacional con el fin de consolidar, desarrollar, promover y diversificar la oferta exportable de bienes y servicios nacionales no petroleros.

**Artículo 4º.** Nombro a la ciudadana **DANIELLA DESIREE CABELLO CONTRERAS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-23.434.318**, como **VICEMINISTRA DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES** del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en condición de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 5º.** La puesta en funcionamiento de la estructura orgánica y la asignación de atribuciones, bienes, recursos y talento humano a los Viceministerios del Poder Popular de Comercio Exterior creados mediante este Decreto, serán establecidas en el Decreto que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular de Hidrocarburos; el cual deberá ser presentado dentro de un plazo que no excederá de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la presente fecha, para su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 6º.** La Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior y el Ministro del Poder Popular de Planificación, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

**Artículo 7º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticinco. Año 214º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



Refrendado

La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros  
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
del Despacho de la Presidencia y Seguimiento  
de la Gestión de Gobierno  
(L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Exteriores  
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,  
y Vicepresidente Sectorial de Política,  
Seguridad Ciudadana y Paz  
(L.S.)

DIOSDADO CABELLO RONDÓN

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Defensa y Soberanía (L.S.)	VLADIMIR PADRINO LÓPEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)	HÉCTOR JOSÉ SILVA HERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura (L.S.)	FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Refrendado La Ministra del Poder Popular de Economía y Finanzas (L.S.)	ANABEL PEREIRA FERNÁNDEZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Salud (L.S.)	MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
Refrendado La Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior (L.S.)	COROMOTO GODOY CALDERÓN	Refrendado La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional (L.S.)	ALEX NAIN SAAB MORAN	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	JHOANNA GABRIELA CARRILLO MALAVÉ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Comercio Nacional (L.S.)	LUIS ANTONIO VILLEGAS RAMÍREZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (L.S.)	CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ	Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Juventud (L.S.)	GRECIA ELYMAR COLMENARES SANTANDER
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)	JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Deporte (L.S.)	FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)	JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular de Hidrocarburos y Vicepresidenta Sectorial de Economía (E) (L.S.)	DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
		Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial (L.S.)	HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular

para la Ciencia y Tecnología y Vicepresidenta Sectorial  
de Ciencia, Tecnología, Educación y Salud

(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para la Educación Universitaria

(L.S.)

RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para el Ecosocialismo

(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para Hábitat y Vivienda

(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana

(L.S.)

ÁNGEL JOVANNY PRADO PADUA

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para el Transporte

(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
de Obras Públicas

(L.S.)

JUAN JOSÉ RAMÍREZ LUCES

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para la Energía Eléctrica

y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios  
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado

La Ministra del Poder Popular  
para los Adultos y Adultas Mayores,  
Abuelos y Abuelas de la Patria (E)

(L.S.)

MAGALLY VIÑA CASTRO

Decreto N° 5.108

07 de marzo de 2025

### NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

### DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Vicepresidenta Ejecutiva de la República

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**,  
según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

### DECRETA

**Artículo 1º.** Nombro al ciudadano **FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**, titular de la cédula identidad N° **V-14.916.951**, como **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES (IND)**, en condición de Encargado, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticinco. Año 214º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Vicepresidenta Ejecutiva de la  
República Bolivariana de Venezuela

Refrendado

El Ministro del Poder Popular  
para el Deporte

(L.S.)

FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO

Decreto N° 5.109

07 de marzo de 2025

**NICOLÁS MADURO MOROS**  
**Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con los artículos 34 y 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 18, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

**Vicepresidenta Ejecutiva de la República**

Por delegación del Presidente de la República **Nicolás Maduro Moros**, según Decreto N° 3.482 de fecha 21 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.384 Extraordinario de fecha 21 de Junio de 2018.

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Nombro a la ciudadana **EUDORIELYN RITA LINARES PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.489.538**, como **VICEMINISTRA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente

**Artículo 2º.** Nombro al ciudadano **RYAN RAFAEL ROJAS PINZÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.422.545**, como **VICEMINISTRO PARA EL VIVIR BIEN ESTUDIANTIL Y LA COMUNIDAD DEL CONOCIMIENTO**, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 3º.** Nombro al ciudadano **CÉSAR JULIO CENTENO RAMÍREZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.186.754**, como **VICEMINISTRO PARA LA TRANSFORMACIÓN CUALITATIVA DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA**, del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente

**Artículo 4º.** Nombro al ciudadano **PEDRO EMILIO GUERRA CASTELLANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.213.236**, como **VICEMINISTRO DE PRODUCCIÓN PRIMARIA PESQUERA Y ACUICOLA**, del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 5º.** Nombro al ciudadano **JOSÉ GREGORIO BRICEÑO ASUAJE**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.739.581**, como **VICEMINISTRO DE PROCESAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN PESQUERA Y ACUICOLA**, del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 6º.** Nombro al ciudadano **HENYELBERTH DAYAN HERRERA OSORIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.674.591**, como **VICEMINISTRO DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO**, del Ministerio del Poder Popular para el Deporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 7º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticinco. Año 214º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
 (L.S.)

  
**DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**

Vicepresidenta Ejecutiva de la  
 República Bolivariana de Venezuela

Refrendado  
 El Ministro del Poder Popular  
 para la Educación Universitaria  
 (L.S.)

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**

EL Ministro del Poder Popular  
 de Pesca y Acuicultura  
 (L.S.)

**JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ**

EL Ministro del Poder Popular  
 para el Deporte  
 (L.S.)

**FRANKLIN AMILCAR CARDILLO ROMERO**

**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
 CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA  
 PRESIDENCIA

**AÑOS 214º, 165º y 25º**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-2025**  
**CARACAS, 29 DE ENERO DE 2025**

El Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva (CIIP), designado según Decreto Presidencial N° 4.912, de fecha 15 de enero de 2024 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.791 Extraordinario, de la misma fecha. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 7 del artículo 8, de la Resolución N° 006/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, mediante la cual la Vicepresidenta Ejecutiva de la República dicta las Normas de Gobierno del Centro Internacional de Inversión Productiva, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.008 de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 17 y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



**DICTA**

**Artículo 1.** Nombrar a la ciudadana **RAHELENYS JOSUE BURGOS SANTAELLA**, titular de la cédula de identidad **V-15.711.120**, como **GERENTE GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, en calidad de Encargada del Centro Internacional de Inversión Productiva, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 3.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



**PRESIDENTE DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA**  
Decreto N° 4.912 de fecha 15 de enero de 2024.  
G.O.R.B.V. N° 6.791 Extraordinario, de la misma fecha.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
**CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA**  
**PRESIDENCIA**

**AÑOS 214º, 165º y 26º**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2025**  
**CARACAS, 13 DE FEBRERO DE 2025**

El Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva (CIIP), designado según Decreto Presidencial N° 4.912 de fecha 15 de enero de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.791 Extraordinario, de la misma fecha. En ejercicio de la atribución conferida en el numeral 7 del artículo 8, de la Resolución N° 006/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020, mediante la cual la Vicepresidenta Ejecutiva de la República dicta las Normas de Gobierno del Centro Internacional de Inversión Productiva, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.008 de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 17 y 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

**DICTA**

**Artículo 1.** Nombrar a la ciudadana **KRISTINA DUGNAS SULCAS**, titular de la cédula de identidad **V-14.892.754**, como **GERENTE GENERAL DE GESTIÓN HUMANA** en calidad de **ENCARGADA, del CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA**, a partir del 13 de febrero de 2025, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Delegar en la funcionaria pública designada en la presente Providencia Administrativa, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Autorizar los ingresos a cargos de carrera y de libre nombramiento y remoción.
2. Aprobación y suscripción de contratos de prestación de servicios o de trabajo.
3. Autorizar y suscribir egresos por remociones y retiros, rescisión de contratos de servicios y despidos del personal obrero.
4. Aprobación de movimientos de personal a funcionarios y obreros.
5. Aprobación de jubilaciones ordinarias, especiales o excepcionales y pensiones de incapacidad a los funcionarios y obreros.
6. Aprobación de pensiones de sobrevivientes.
7. Tramitar, controlar y registrar las nóminas y demás instrumentos de pagos al personal que labora en el Centro Internacional de Inversión Productiva.
8. Aprobar y suscribir comisiones de servicio y traslado de los funcionarios del Centro Internacional de Inversión Productiva, así como solicitar en comisión de servicio a funcionarios de otros organismos.
9. Autorizar los permisos que excedan de (30) días hábiles.
10. Aprobación y ajustes de las asignaciones de beneficios socioeconómicos, bonificación por complemento de jornada extraordinaria de trabajo.
11. Emitir constancias de trabajo, certificación de antecedentes de servicio y los actos referentes a los expedientes disciplinarios de los trabajadores y trabajadoras del Centro Internacional de Inversión Productiva, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
12. Aprobar pagos de diferencias de sueldo a funcionarios públicos y funcionarias públicas, ocasionados como consecuencia del ejercicio de cargos de mayor remuneración.

**13.** Suscribir los contratos de trabajo, servicios personales y honorarios profesionales que fueran necesarios, así como la conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios y funcionarias, empleados y empleadas, obreros y obreras dependientes del Centro Internacional de Inversión Productiva.

**14.** Aprobar los movimientos de personal, liquidaciones de prestaciones sociales, fideicomisos e intereses, así como los demás beneficios socioeconómicos de los funcionarios y funcionarias, empleados y empleadas y obreros y obreras del Centro Internacional de Inversión Productiva.

**15.** Elaborar y suscribir las circulares y comunicaciones emanadas del Centro Internacional de Inversión Productiva, relacionadas con la administración del personal a su servicio.

**16.** Autorizar y suscribir los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas del Centro Internacional de Inversión Productiva, así como su debida notificación.

**17.** Notificar a los funcionarios públicos y las funcionarias públicas, así como al personal obrero y contratado del Centro Internacional de Inversión Productiva, de la aceptación de renuncias, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiro, comisiones de servicio, traslados, ascenso, permisos, despidos y resolución de contratos, previa aprobación del Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva.

**18.** Representar al Centro Internacional de Inversión Productiva, ante entes u órganos administrativos, o personas naturales o jurídicas, con ocasión y en ejercicio de las atribuciones de la Gerencia de Gestión Humana.

**19.** Aprobar las suplencias, encargadurías internas, pasantías y financiamientos al personal dependiente del Centro Internacional de Inversión Productiva.

**20.** Suscribir comunicaciones a los Directores o las Directoras, Gerentes de las Oficinas de Gestión Humana de las distintas dependencias de la Administración Pública.

**21.** La certificación de copias de los documentos que reposen en el archivo relacionados con la Gerencia a su cargo.

**Artículo 3.** La funcionaria designada por esta Providencia Administrativa deberá rendir cuenta al Presidente del Centro Internacional de Inversión Productiva, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

**Artículo 4.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Providencia y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, según lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



**PRESIDENTE DEL CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PRODUCTIVA**

Decreto N° 4.912 de fecha 15 de enero de 2024.  
G.O.R.B.V. N° 6.791 Extraordinario, de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA DE BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
214º, 166º y 26º

Nº 012

Fecha 06 MAR 2025

### RESOLUCIÓN

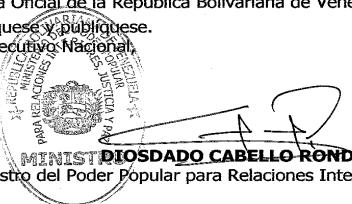
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELO RONDÓN**, nombrado según Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y artículo 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con lo previsto en los artículos 2 y 22 del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpresso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **FELIX GUSTAVO COLMENARES SOLANO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.757.404**, como **Director General del Servicio de Policía**, dependiente del Despacho del Viceministro del Sistema Integrado de Policía, de este Ministerio, en calidad de **ENCARGADO**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia, queda responsable de la Dirección General del Servicio de Policía, y facultado para ejercer atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.



MINISTRO  
**DIOSDADO CABELO RONDÓN**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA DE BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
214º, 166º y 26º

Nº 013

Fecha 07 MAR 2025

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELO RONDÓN**, nombrado según Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, artículo 2 del Decreto Nº 1.624, contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015 y lo señalado en el Decreto Nº 4.078 del 20 de diciembre 2019, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.786 de la misma fecha, mediante el cual se crea la Gran Misión Cuadrantes de Paz, concebida con alcance nacional y expresión focal en micro territorios denominados Cuadrantes de Paz; cuya misión es la de implementar un conjunto de políticas públicas en materia de seguridad integral, coordinadas interinstitucionalmente por los Poderes Ejecutivo, Judicial y Ciudadano en articulación con el Poder Popular organizado,

### POR CUANTO

El Gobierno Nacional ha dispuesto todo su esfuerzo en la recuperación económica del País y la construcción de un nuevo modelo económico sustentable, productivo, independiente y diversificado,

### POR CUANTO

El Plan de la Patria 2025-2031 se encuentra enmarcado en las 7 Grandes Transformaciones, siendo la Tercera Transformación lo concerniente a la Seguridad Ciudadana y Defensa, la Unidad e Integridad Territorial que contempla el Reimpulso y Sobresección de la Gran Misión Cuadrantes de Paz, como política integral y territorializada de seguridad ciudadana para la

transformación de los factores estructurales, situacionales e institucionales generadores de la violencia y el delito, para reducirlos, así como el fortalecimiento de los cuerpos de seguridad del Estado, y las capacidades para la atención a las víctimas, aumentando la convivencia solidaria y el disfrute del pueblo en el libre y seguro ejercicio de sus actividades.

### POR CUANTO

El Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, es el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del servicio de policía, encargado de regular, coordinar, supervisar y controlar la actuación de los órganos de seguridad ciudadana y los cuerpos de policía en sus distintos ámbitos políticos territoriales,

### POR CUANTO

La planificación, coordinación y supervisión del Proyecto denominado Sistema Único de Comunicación Policial, debe estar a cargo de personal calificado para el aseguramiento integral y equipamiento de la plataforma tecnológica de atención y gestión de la seguridad ciudadana, lo que permitirá disminuir la incidencia de hechos delictivos y así garantizar la paz y tranquilidad de la ciudadanía mejorando la calidad de vida de la población,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **NEPTALI RODRIGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.139.232, como **Jefe del Proyecto denominado "Sistema Único de Comunicación Policial"**, vinculado al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en calidad de **ENCARGADO**, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia, queda responsable del Proyecto denominado "Sistema Único de Comunicación Policial", y facultado para ejercer atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** El Jefe del Proyecto denominado "Sistema Único de Comunicación Policial", realizará las siguientes actividades:

1. Planificar, desarrollar, ejecutar e implementar, previa autorización del Ministro del Poder Popular Relaciones Interiores, Justicia y Paz, las propuestas técnicas necesarias para la unificación del sistema de comunicaciones de los órganos de seguridad ciudadana.
2. Presentar las propuestas a que hubiere lugar, a fin de garantizar el diseño, desarrollo, implementación, funcionamiento y mantenimiento de un sistema único de comunicación policial.
3. Realizar el diseño del sistema único de comunicación policial para el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.
4. Apoyar al Despacho del Viceministro o Viceministra de Prevención y Seguridad Ciudadana del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, en el seguimiento y evaluación de las políticas y estrategias asociadas a la implementación, interoperabilidad, mantenimiento, gestión y consolidación del sistema único de comunicación policial.
5. Establecer los mecanismos de articulación y coordinación interinstitucional con los órganos competentes en materia de seguridad ciudadana, a los fines de mejorar la capacidad de respuesta y atención de los cuerpos de seguridad ciudadana en el ámbito comunicacional, en el territorio nacional.
6. Desarrollar acciones de coordinación intraorgánica con las unidades administrativas con funciones en materia de seguridad ciudadana y del sistema integrado de policía, a los fines de apoyar en la consolidación de los mecanismos de interoperabilidad del sistema único de comunicación policial.
7. Verificar, garantizar y aprobar los aspectos técnicos inherentes al proyecto de reposición de repuestos, ampliación y terminales para el sistema Tetra Nébula del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

**Artículo 3.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.



MINISTRO  
**DIOSDADO CABELO RONDÓN**  
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
214°, 166° y 26°

Nº 014

FECHA: 07 MAR 2025

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELO RONDÓN**, designado según Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2,19, y 27 del Decreto Nº 1.424, con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, y 2 del Decreto Nº 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la **"Orden a la Paz"**, en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, coadyuvando con dinamismos y profunda vocación de servicio al desarrollo de los Carnavales Seguros del Pueblo venezolano 2025, consideraciones estas que le hace merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a:

## "ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº:
1	LAURA TAYDE FRANCISCO MARTINEZ	V-5.580.727
2	FRANCISCO VICENTE VILLEGAS LEÓN	V-8.826.984
3	OSNEL ANTONIO LEAL DIAZ	V-10.868.082
4	LUIS ALEJANDRO PEÑA BLANCO	V-20.997.204
5	TOMMY ALBERTO PEREZ FUENMAYOR	V-14.595.384
6	CARLOS ORLANDO FLORES CASTILLO	V-17.107.058
7	JULEIVE CARELIS TORRES CARVAJAL	V-17.513.532
8	KARA CLAUDINA ALURA SANCHEZ GONZALEZ	V-17.557.978
9	MARIA FERNANDA COLMENAREZ CANELON	V-21.299.630
10	ERIC ANTONI PALACIO INOJOSA	V-25.425.595
11	MIGUEL ARCANGEL LOPEZ LOPEZ	V-27.482.712
12	ISAAC DANIEL ARAUJO FLORES	V-27.877.166
13	YENDRINSON DAVID MENDEZ TERAN	V-30.737.888

*"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".*

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.



Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
214°, 166° y 26°

Nº 015

FECHA: 07 MAR 2025

## RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELO RONDÓN**, nombrado mediante Decreto Nº 4.981, de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78 numerales 13, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica Contra la Discriminación Racial, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.657 Extraordinario, de fecha 28 de octubre de 2021, y en los artículos 5 numeral 2, y 20 numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, reimprese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, del 6 de septiembre de 2002,

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se nombra a la ciudadana **ADELA CONTRERAS JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.692.792, como **Vicepresidenta del Instituto Nacional Contra la Discriminación Racial (INCODIR)**, ente descentralizado funcionalmente, adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quien deberá cumplir con las atribuciones conferidas en la Ley que rige la materia.

**Artículo 2.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional.



Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Nº 003

Caracas, 05 MAR 2025

AÑOS 214°, 166° y 26°

## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **SCARLETT SOPHYA VITALI DOS RAMOS**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-15.178.703, como **DIRECTORA GENERAL DE PROYECTOS TURÍSTICOS**, adscrita al Viceministerio de Proyectos y Obras Turísticas del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Nº 004

Caracas, 05 MAR 2025

AÑOS 214°, 166° y 26°

## RESOLUCIÓN

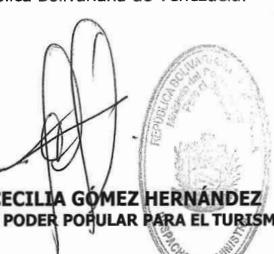
La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **JOSÉ ALFREDO MENDOZA LINARES**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.952.343, como **DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN TURÍSTICA**, adscrito al Viceministerio de Proyectos y Obras Turísticas del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.



LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
DESPACHO DE LA MINISTRA

Nº 005

Caracas, 05 MAR. 2025

AÑOS 214°, 166° y 26°

## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para el Turismo, designada mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 y en los numerales 2, 19, 26 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y, numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **ZUMEIKUN NAZARETH SOLÓRZANO RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-6.357.591**, como **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS TURÍSTICAS**, en calidad de Encargado, adscrito al Viceministerio de Proyectos y Obras Turísticas, del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO  
PRESIDENCIA

NÚMERO: P/Nº 005-25

Caracas, 30 de enero de 2025

AÑOS 214°, 165° y 25°

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto Nº 5.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.850 Extraordinario de fecha 04 de noviembre de 2024; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 19, numeral 4, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo, mediante Punto de Cuenta Nº 002 de fecha 30 de enero de 2025, Sesión Nº 002 de la misma fecha.

## RESUELVE

**Artículo 1.** Constituir con carácter permanente, la **Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo**, como cuerpo colegiado, a los fines de atender y ejecutar todos los asuntos relacionados a los procedimientos de selección de contratista, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 2.** La **Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo**, estará conformado por tres (03) miembros principales y un (1) secretario, todos con sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas, las áreas: jurídica, económico-financiera y técnica; integrada por las ciudadanas y los ciudadanos que se mencionan a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES	ÁREA
Elio José Sánchez C.I.V-13.827.742	Susana González Herrera C.I.V-3.549.095	Jurídica
Johanna Tahina Guanipa González C.I.V-13.865.714	Kimberly Dayana Briceño Medina C.I.V-18.271.334	Económico-Financiera
Sandra Yasmín Palacios Key C.I.V-13.800.775	Lisbeth del Valle Rosales Vergara C.I.V-15.032.327	Técnica

**ARTICULO 3.** Se designa a la ciudadana **Noinalis Emilia Mata Rodríguez** titular de la cédula de identidad **Nº 10.520.748**, como secretaria principal de la **Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo** y a la ciudadana **Yurvi Magaly Rivero Carrasco**, titular de la cédula de identidad **Nº V-13.736.850**, como secretaria suplente; quienes tendrán derecho a voz, más no a voto, en los procesos relacionados con la selección de contratista y ejercerán las siguientes atribuciones:

1. Convocar a los miembros de la Comisión de Contrataciones a las reuniones que se celebren en virtud de los procedimientos de selección de contratistas; así como, coordinar y dirigir las actuaciones de la Comisión.
2. Levantar las actas de cada una de las reuniones de la Comisión de Contrataciones, como también de los Actos Públicos de Recepción y Apertura de Sobres de Manifestación de Voluntad y Ofertas de cada uno de los procedimientos de selección de contratistas.
3. Llevar el registro, control y custodia de los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, desarrollados por la Comisión de Contrataciones, y por ende el control de su archivo.
4. Tramitar las solicitudes de copias simples o certificadas de los documentos que integran los expedientes de los procedimientos de selección de contratistas, ejecutados por la Comisión de Contrataciones, conforme a lo establecido en las normas que rigen la materia.
5. Certificar las copias de los documentos que conforman los expedientes, y cualesquiera otras actuaciones de la Comisión de Contrataciones.
6. Suministrar oportunamente toda la información que le sea requerida por la máxima autoridad; por consiguiente, la solicitada por las autoridades competentes en materia de procedimientos de selección de contratistas.
7. Recibir la correspondencia externa e interna, por cualquier medio escrito o electrónico, dirigida a la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo, cuya tramitación corresponda a esta.
8. Suscribir la correspondencia interna y externa emanada del Instituto Nacional de Turismo, vinculada a las actuaciones de la Comisión de Contrataciones.
9. Asistir a la Comisión de Contrataciones, en la elaboración de los proyectos de pliegos de condiciones, informes, actas, y otros documentos; a los efectos del análisis y firma por los miembros de la Comisión de Contrataciones.
10. Las demás atribuciones que les confiera la ley aplicable a la materia.

**ARTÍCULO 4.** Los integrantes de la **Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo**, a los fines de fortalecer los procesos de selección de contratistas, podrán requerir la participación en calidad de observadores con derecho a voz mas no a voto, de representantes de las unidades usuarias, según la naturaleza y la complejidad de la contratación de la cual se trate; igualmente, incorporar a los asesores técnicos que consideren necesarios para aquellos procesos que así lo requieran, o designar subcomisiones de trabajo en atención a la complejidad de la obra, adquisición de bienes o, la contratación del servicio, quienes serán designados previamente al inicio del proceso o contratación respectiva.

**ARTÍCULO 5.** La **Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo**, tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO 6.** Las y los miembros de la **Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Turismo**, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta de sus actuaciones; en los términos y condiciones que determine la Ley.

**ARTÍCULO 7.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO  
Decreto Nº 5.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.850 Extraordinario, de fecha 04 de noviembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
 INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO  
 PRESIDENCIA

NÚMERO: P/Nº 006-25

Caracas, 24 de enero de 2025

AÑOS 214°, 165° y 25°

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto N° 5.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.850 Extraordinario, de fecha 04 de noviembre de 2024; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 19, numeral 10, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, decide:

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **MARÍA SOLIMAR RIVERO ESCOBAR**, titular de la cédula de identidad **Nº V-15.950.764**, como **GERENTE DE LA UNIDAD ESTADAL DEL ESTADO CARABOBO**, en calidad de Encargada del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

**Artículo 2.** La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ  
 PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO  
 Decreto N° 5.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.850 Extraordinario, de fecha 04 de noviembre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO  
 INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO  
 PRESIDENCIA

NÚMERO: P/Nº 007-25

Caracas, 30 de enero de 2025

AÑOS 214°, 165° y 25°

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Presidenta Encargada del Instituto Nacional de Turismo, designada mediante Decreto N° 5.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.850 Extraordinario, de fecha 04 de noviembre de 2024; actuando en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.152 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, publicado en la misma fecha, aprobado por el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Turismo, mediante el Punto de Cuenta N° 003 de fecha 30 de enero de 2025, Sesión N° 002 de la misma fecha, decide:

**Artículo 1.** Delegar en el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo (INATUR), ciudadano **JOSÉ ÁNGEL PERDOMO SUÁREZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.331.800**, designado según Resolución N° 001 de fecha 21 de enero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.051 de fecha 21 de enero de 2025; las atribuciones, firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. La firma de los contratos para el ingreso del personal bajo relación de dependencia o por honorarios profesionales.
2. Solicitar la calificación de falta de las trabajadoras y los trabajadores por ante la Inspectoría del Trabajo.
3. Aprobar viáticos y pasajes nacionales e internacionales de conformidad con las disposiciones legales y sub legales que rigen la materia.
4. Oficiar la autorización para la tramitación ante el Banco Central de Venezuela, para la adquisición de divisas correspondientes a los gastos originados por los viáticos de los trabajadores y trabajadoras del Instituto, que viajan en misiones oficiales al exterior, previa autorización de la autoridad competente mediante Punto de Cuenta y de conformidad con el procedimiento previsto en la normativa aplicable.

5. Suscribir la correspondencia externa dirigida a personas, órganos, entes públicos y privados.
6. Autorizar y otorgar poderes de representación judicial y extrajudicial.
7. Presentar semestralmente al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de turismo o cuando este lo solicite, un informe sobre el funcionamiento general del Instituto.
8. Expedir copias certificadas de los actos que emita el Instituto.
9. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

**Artículo 2.** El delegatario deberá presentar informe trimestral al Consejo Directivo y a la Presidenta del Instituto, de las actuaciones que correspondan en virtud de esta delegación.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Providencia y los datos de la Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

LETICIA CECILIA GÓMEZ HERNÁNDEZ  
 PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO  
 Decreto N° 5.029 de fecha 04 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.850 Extraordinario, de fecha 04 de noviembre de 2024

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2025. CARACAS, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE 2025.

AÑOS

214° 165° y 26°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-8.760.835**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en uso de la atribución contenida en el numeral 1 del artículo 56 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; y en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DONDE SE CONFORMAN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA, (INSOPESCA).

**Artículo 1.** Se conforma la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA, (INSOPESCA)**, adscrita a la Presidencia del Instituto, con carácter temporal, la cual tendrá por objeto conocer los procesos de contrataciones públicas relacionados con las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de éste Instituto, la cual quedará integrada por un número impar de miembros principales, con sus respectivos suplentes representándose en dicha Comisión las áreas jurídica, técnica y económica financiera.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones estará integrada, por los miembros que a continuación se mencionan:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
ECONÓMICA FINANCIERA	LEONEL IBRAHÍM HERNÁNDEZ C.I.V-10.515.364	MARÍA NUBINA PESTANA DE PEREIRA C.I.V-4.682.765
LEGAL	RODGER LEONARDO GUTIÉRREZ FALCÓN C.I.V- 9.822.413	ANGEL FERNANDO YEGRES LEMUS C.I.V-5.891.669
TÉCNICA	ALBERT YERIZON PINTO CARRASQUEL C.I.V-18.555.406	MARIDÉY GIL GUILLÉN C.I.V- 12.554.461

**Artículo 3.** Se designa a la ciudadana **LUISANA JOSELÍNE BRAVO GARCIA** titular de la Cédula de Identidad N° **V-19.554.648**, como **Secretaria Principal** y al ciudadano **LUIS ANTONIO NOGUERA ASCANIO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.352.902**, como **Secretario Suplente** de la Comisión de Contrataciones del Instituto Socialista de Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

**Artículo 4.** La Secretaria Principal de la Comisión o su Suplente, tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- Las demás que sean dispuestas en el marco legal vigente, así como cualquier otra que sea asignada por la máxima autoridad del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), y por la Comisión de Contrataciones.

**Artículo 5.** La Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) tendrá derecho a voz, más no a voto de las decisiones tomadas en el seno de la Comisión.

**Artículo 6.** La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. El miembro de la Comisión que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disentimiento dentro del día hábil siguiente a éste.

**Artículo 7.** La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como el resto de la legislación aplicable a la materia, en todo lo concerniente a los procedimientos de selección de contratistas que se realicen, a los fines de dar celeridad a los trámites que se deriven de los lapsos que se establecen en dichos procesos.

**Artículo 8.** La Comisión de Contrataciones podrá requerir el asesoramiento que estime pertinente, de acuerdo con la naturaleza de la contratación de que se trate, así como nombrar subcomisiones de trabajo con funcionarios del Instituto, que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar los asesores que considere necesarios, para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran, los cuales tendrán derecho a voz pero sin voto, estas subcomisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del proceso de la contratación respectiva.

**Artículo 9.** Los miembros y representantes designados, conforme a lo establecido, como parte de la Comisión de Contrataciones, deberán inhibirse del conocimiento de los asuntos atribuidos por la Ley, en los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 10.** El Auditor Interno podrá actuar como observador, sin derecho a voto, en los procedimientos de Contrataciones Públicas, que se realicen en el Instituto.

**Artículo 11.** Se deroga la Providencia Administrativa N° 004-2023 de fecha seis (6) de marzo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.613 de fecha 21 de abril de 2023.

**Artículo 12.** La presente Providencia Administrativa comenzará a regir a partir dieciocho (18) de febrero de 2025.

Comuníquese y publíquese,

  
**JORGE JOSÉ TÁJAN RODRÍGUEZ**  
 Presidente Del Instituto Socialista  
 de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
 OFICINA DE GESTIÓN HUMANA  
 RESOLUCIÓN N° 002  
 Caracas, 24 de Febrero de 2025  
 214°, 166° y 26°

**MARLENE CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-16.438.679, Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Educación, designada mediante Resolución DM/N° 017, de fecha 12 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.965, de fecha 17 de septiembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 2, numerales 8 y 16 de la mencionada Resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en concordancia con los artículos 13 y 14 del Decreto N° 8.921, de fecha 24 de abril de 2012, de la Ley con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Seguro Social y la Cláusula 29 de la VI Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación;

### RESUELVE

**Artículo 1:** Concede el Beneficio de Pensión por Incapacidad al personal Docente, Administrativo y Obrero adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Educación, que se especifica a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA	CARGO	ESTADO	AÑOS DE SERVICIO	%
1	CÉSAR LÓPEZ	3.833.470	OBRERO	FALCÓN	14	67%
2	KENIA OLIVEROS	4.549.964	ADM.	ARAGUA	16	72%
3	CARMEN VARELA	4.627.698	DOCENTE	TÁCHIRA	21	82%
4	ROSA VARGAS	4.631.465	DOCENTE	TÁCHIRA	15	67%
5	MILDREE REYES	4.972.535	ADM.	FALCÓN	14	67%
6	OSCAR SOSA	5.017.099	ADM.	CARACAS	15	67%
7	MANUEL VELASCO	5.218.676	DOCENTE	TÁCHIRA	17	72%
8	ROSARELIS RODRIGUEZ	5.283.103	DOCENTE	TÁCHIRA	17	72%
9	NORIS MORALES	5.292.249	OBRERO	FALCÓN	14	67%
10	PEDRO GONZÁLEZ	5.292.614	OBRERO	FALCÓN	14	67%
11	MIQUELENA REYES	5.298.751	ADM.	FALCÓN	19	72%
12	GLORIA MARTINEZ	5.417.804	ADM.	TÁCHIRA	17	72%
13	MARIA OLIVAR	5.506.693	DOCENTE	TRUJILLO	21	82%
14	LAURA RUIZ	5.643.499	DOCENTE	TÁCHIRA	17	72%
15	MARIBEL DIAZ	5.664.425	DOCENTE	TÁCHIRA	19	72%
16	GLADYS SIZA	5.679.234	ADM.	TÁCHIRA	14	67%
17	EDGAR ANAVITARTE	5.688.833	DOCENTE	TÁCHIRA	19	72%
18	GLADYS HERNÁNDEZ	5.746.581	ADM.	COJEDES	14	67%
19	LAURA FAJARDO	6.159.226	DOCENTE	TÁCHIRA	22	82%
20	MARIBER CASTILLO	6.291.957	OBRERO	FALCON	9	62%
21	YILSY CÁCERES	6.323.948	ADM.	CARACAS	18	72%
22	MLEXCI RIVAS	6.496.506	ADM.	LA GUIARA	16	72%
23	RAMONA CUICAS	6.985.418	OBRERO	FALCÓN	9	62%
24	ALMIR MARIN	7.239.532	DOCENTE	TÁCHIRA	23	82%
25	CHIQUINQUIRA BERMÚDEZ	7.483.997	DOCENTE	FALCÓN	17	72%
26	EGLEE IGARIO	7.484.135	ADM.	FALCÓN	18	72%
27	MIGUELINA COLINA	7.487.756	OBRERO	FALCÓN	9	62%
28	WILMA DUNO	7.489.806	OBRERO	FALCÓN	9	62%
29	CARMEN CESPEDES	7.490.476	DOCENTE	FALCÓN	22	82%
30	PILAR JIMENEZ	7.491.818	ADM.	FALCÓN	21	82%
31	ANA EMAN	7.495.148	OBRERO	FALCÓN	9	62%
32	MIRVIA ARIAS	7.496.319	ADM.	FALCÓN	17	72%
33	ROSARIO COLINA	7.498.316	ADM.	FALCÓN	17	72%
34	BETTY GUTIERREZ	7.499.178	DOCENTE	FALCÓN	22	82%
35	ARELYS HENRICH	7.572.503	DOCENTE	FALCÓN	20	72%
36	NERIS BRIZUELA	7.679.397	ADM.	FALCÓN	13	67%
37	ARMEL ZAMBRANO	8.099.676	DOCENTE	TÁCHIRA	20	72%
38	YADIRIS CASANOVA	8.101.161	ADM.	TÁCHIRA	19	72%
39	ROSA GARCÍA	8.103.268	DOCENTE	TÁCHIRA	20	72%
40	NUVIA GUERRERO	8.142.656	DOCENTE	TÁCHIRA	19	72%
41	GLADYS ROSALES	8.184.810	DOCENTE	TÁCHIRA	20	72%
42	BLANCA NIEVES	8.411.828	ADM.	BOLIVAR	20	72%
43	YSOL HERRERA	8.454.586	OBRERO	MONAGAS	9	62%
44	VILMA SÁNCHEZ	8.587.700	OBRERO	FALCÓN	9	62%
45	MARÍA SARCOS	8.697.969	DOCENTE	TÁCHIRA	23	82%
46	DULCE ANDRADE	8.715.386	OBRERO	TRUJILLO	9	62%
47	ARELYS NATERA	8.811.838	ADM.	ARAGUA	16	72%
48	LESBIA GÓMEZ	8.820.339	OBRERO	ARAGUA	9	62%
49	CARMEN AFANADOR	8.889.535	ADM.	BOLIVAR	19	72%
50	ALEIDA BOLIVAR	8.937.058	ADM.	BOLIVAR	18	72%
51	MARBELIS BORGES	8.939.252	ADM.	BOLIVAR	20	72%
52	JULIA FRANCO	8.984.043	DOCENTE	MONAGAS	11	67%
53	CANDIDA PINEDA	9.168.520	DOCENTE	TRUJILLO	11	67%
54	CARMEN AGUILAR	9.210.379	DOCENTE	TÁCHIRA	15	67%
55	IRMA VILLAMIZAR	9.215.110	DOCENTE	TÁCHIRA	11	67%
56	NEIRA GARCÍA	9.217.695	DOCENTE	TÁCHIRA	20	72%
57	JULIO SÁNCHEZ	9.224.705	OBRERO	TÁCHIRA	8	62%
58	XIOMARA CHACÓN	9.241.086	DOCENTE	TÁCHIRA	22	82%
59	YOLLY RUIZ	9.247.653	DOCENTE	TÁCHIRA	8	62%
60	GLADYS RANGEL	9.334.956	DOCENTE	TÁCHIRA	18	72%
61	ERLINDA MONTILVA	9.336.582	DOCENTE	TÁCHIRA	15	67%
62	IRAIDES MORA	9.337.403	OBRERO	TÁCHIRA	9	62%
63	DORA GUERRERO	9.338.410	OBRERO	TÁCHIRA	14	67%
64	ELOISA SUÁREZ	9.338.744	OBRERO	TÁCHIRA	16	72%
65	CEILA ROSALES	9.341.568	DOCENTE	TÁCHIRA	12	67%
66	ANTONIA CHACON	9.347.967	DOCENTE	TÁCHIRA	17	72%
67	MIRIAM PABON	9.352.996	DOCENTE	TÁCHIRA	16	72%
68	ROSA RODRIGUEZ	9.359.257	DOCENTE	TÁCHIRA	16	72%
69	MARITZA HERNÁNDEZ	9.395.214	DOCENTE	TÁCHIRA	17	72%
70	MARY REVILLA	9.502.286	OBRERO	FALCÓN	9	62%
71	NELLIS REVILLA	9.511.699	OBRERO	FALCÓN	9	62%
72	YANELY ROJAS	9.519.335	ADM.	FALCÓN	7	62%
73	SOLEGNE GÓMEZ	9.521.284	OBRERO	FALCÓN	9	62%
74	VICELIA LEAL	9.527.849	ADM.	FALCÓN	24	82%

75	INGRID CALATAYUD	9.583.358	OBRERO	FALCÓN	9	62%
76	GLORIA ALVAREZ	9.728.433	OBRERO	FALCÓN	9	62%
77	MARILIN CAMEJO	9.758.786	OBRERO	FALCÓN	9	62%
78	MILAGROS HERNÁNDEZ	9.807.645	DOCENTE	FALCÓN	12	67%
79	MARIE SIERRA	9.925.851	OBRERO	CARACAS	9	62%
80	CANDIDA DÍAZ	9.928.651	DOCENTE	FALCÓN	24	82%
81	MARÍA CEMECO	9.929.064	OBRERO	FALCÓN	9	62%
82	YURAIMA GONZÁLEZ	10.100.339	ADM.	BOLIVAR	20	72%
83	ALEXIS CONTRERAS	10.152.705	DOCENTE	TÁCHIRA	17	72%
84	ALBA CARREÑO	10.165.002	OBRERO	TÁCHIRA	19	72%
85	OBALDINA ORTIZ	10.166.312	DOCENTE	TÁCHIRA	17	72%
86	AMPARO MEJIA	10.176.239	DOCENTE	TÁCHIRA	18	72%
87	MARGARITA BARRIOS	10.257.508	OBRERO	TRUJILLO	9	62%
88	MARILUZ GOVEA	10.428.251	DOCENTE	FALCÓN	10	62%
89	SARA PERNIA	10.631.235	ADM.	TÁCHIRA	24	82%
90	MIRIAN VENTURA	10.708.147	DOCENTE	FALCÓN	15	67%
91	TAÍTA LARA	10.748.744	DOCENTE	TÁCHIRA	16	72%
92	YERIS GÓMEZ	10.905.079	DOCENTE	TÁCHIRA	22	82%
93	ELVIANGELES VASQUEZ	10.965.793	ADM.	FALCÓN	17	72%
94	YVONNE ROMERO	10.971.906	ADM.	FALCÓN	21	82%
95	ELVIRA FIGUEROA	11.109.523	DOCENTE	TÁCHIRA	22	82%
96	XIOMARA CESPEDES	11.139.989	ADM.	FALCÓN	20	72%
97	WILFREDO GARCIA	11.472.381	ADM.	FALCÓN	9	62%
98	MARLIS CURIEL	11.472.868	OBRERO	FALCÓN	9	62%
99	MARÍA CHIRINOS	11.476.696	OBRERO	FALCÓN	17	72%
100	LISETH GONZÁLEZ	11.477.106	OBRERO	FALCÓN	17	72%
101	NILKA CESPEDES	11.477.112	OBRERO	FALCÓN	14	67%
102	ERIKA PABON	11.499.312	DOCENTE	TÁCHIRA	19	72%
103	NELIDA PAZ	11.504.225	DOCENTE	TÁCHIRA	19	72%
104	MOIRA QUIJADA	11.536.607	ADM.	NUEVA ESPARTA	21	82%
105	EDRY BRACHO	11.766.984	DOCENTE	FALCÓN	18	72%
106	MERLI ESCOBAR	11.768.048	DOCENTE	FALCÓN	16	72%
107	NORELLY NAVEDA	11.768.385	ADM.	FALCÓN	24	82%
108	ALICIA SALON	11.805.013	OBRERO	FALCÓN	9	62%
109	SHEILY BRAND	12.115.213	ADM.	CARACAS	21	82%
110	CARMEN ROBERTIZ	12.176.109	ADM.	FALCÓN	17	72%
111	MAIRA GÓMEZ	12.182.654	ADM.	FALCÓN	21	82%
112	ROSA VALLES	12.184.228	DOCENTE	FALCÓN	21	82%
113	MARÍA ROBLES	12.488.920	DOCENTE	FALCÓN	20	72%
114	RUFINA MORALES	12.489.627	OBRERO	FALCÓN	9	62%
115	PETRA LUGO	12.495.208	ADM.	FALCÓN	19	72%
116	MLEGNY YAGUA	12.496.992	DOCENTE	FALCÓN	20	72%
117	FREDDY SAYAGO	12.518.873	OBRERO	TÁCHIRA	15	67%
118	DANNY COLINA	12.587.060	OBRERO	FALCÓN	15	67%
119	CARMEN BRACHO	12.587.704	ADM.	FALCÓN	18	72%
120	MILEXIS MACHO	12.588.016	OBRERO	FALCÓN	14	67%
121	MARY DE SOUSA	12.630.741	DOCENTE	TÁCHIRA	17	72%
122	ROSCIO SALAMANCA	12.649.884	ADM.	BOLIVAR	16	72%
123	NELSYD CARRILLO	12.781.404	OBRERO	DISTRITO CAPITAL	8	62%
124	BELINDA GONZÁLEZ	12.790.415	DOCENTE	FALCÓN	24	82%
125	KARELIS VIVAS	12.970.677	DOCENTE	TÁCHIRA	23	82%
126	YORLE ROMERO	13.013.233	OBRERO	TÁCHIRA	9	62%
127	MIREYA MARQUEZ	13.212.199	DOCENTE	TÁCHIRA	24	82%
128	AYMARA CANCHICA	13.350.910	DOCENTE	TÁCHIRA	23	82%
129	MARICARMEN VENTO	13.468.070	DOCENTE	TÁCHIRA	19	72%
130	CHARLYE COLINA	13.487.768	OBRERO	FALCÓN	16	72%
131	NELLYS CUEVA	13.487.904	DOCENTE	FALCÓN	20	72%
132	CARLOS RODRIGUEZ	13.488.481	OBRERO	FALCÓN	12	67%
133	TEOXIMARY SALAS	13.496.516	DOCENTE	FALCÓN	21	82%
134	ARELYS SÁNCHEZ	13.506.111	OBRERO	TÁCHIRA	14	67%
135	ZIONELLY VELASQUEZ	13.616.569	ADM.	FALCÓN	22	82%
136	YOLEIDA RAMIREZ	13.632.828	ADM.	TRUJILLO	24	82%
137	LAURA MELEAN	13.706.189	ADM.	FALCÓN	21	82%
138	NAYRU RODRIGUEZ	13.793.684	DOCENTE	TÁCHIRA	19	72%
139	ADELIS HERNÁNDEZ	14.168.604	OBRERO	FALCÓN	17	72%
140	LUZ TARAZONA	14.179.094	DOCENTE	TÁCHIRA	18	72%
141	ADARLENYS PUERTA	14.341.174	DOCENTE	TÁCHIRA	24	82%
142	WENDIMAR YAJURE	14.490.601	DOCENTE	FALCÓN	11	67%
143	PEDRO TOYO	14.562.449	DOCENTE	FALCÓN	18	72%
144	EDIXTA ROMERO	14.563.625	DOCENTE	FALCÓN	11	67%
145						

151	GEORGINA AGUILAR	14.848.992	OBRERO	FALCÓN	17	72%
152	ANA CONTRERAS	14.984.336	DOCENTE	TÁCHIRA	24	82%
153	IRENE GUERRERO	15.079.289	DOCENTE	TÁCHIRA	22	82%
154	ELISA GARCÍA	15.095.229	OBRERO	FALCÓN	19	72%
155	GIBERT GARCÍA	15.310.827	OBRERO	FALCÓN	19	72%
156	AURA SUÁREZ	15.412.611	OBRERO	FALCÓN	9	62%
157	MERLYS SÁNCHEZ	15.458.692	DOCENTE	FALCÓN	19	72%
158	MAGLENDYS VALDESPINO	15.556.544	DOCENTE	FALCÓN	14	67%
159	OSNEL GARCÍA	15.703.355	OBRERO	FALCÓN	14	67%
160	MARIELYS GÓMEZ	15.704.575	OBRERO	FALCÓN	15	67%
161	ROBERT REYES	15.704.642	OBRERO	FALCÓN	14	67%
162	MARLAURA PRIETO	15.916.866	DOCENTE	FALCÓN	18	72%
163	JHON APOLINAR	16.228.238	DOCENTE	TÁCHIRA	16	72%
164	YULIMAR ESCALANTE	16.258.306	DOCENTE	TÁCHIRA	23	82%
165	ANGELICA BECERRA	16.259.567	DOCENTE	TÁCHIRA	21	82%
166	NARDY MEDINA	16.349.324	OBRERO	FALCÓN	14	67%
167	ÁNGEL MORENO	16.410.914	DOCENTE	TÁCHIRA	20	72%
168	EINNEL CRISTANCHO	16.421.471	DOCENTE	TÁCHIRA	19	72%
169	YOHANDRI LAMEDA	16.440.575	OBRERO	FALCÓN	9	62%
170	EVA REYES	16.520.719	OBRERO	FALCÓN	20	72%
171	OLGA BERICOTO	16.709.657	ADM.	FALCÓN	20	72%
172	FRANCELYS HINCAPIE	16.774.816	DOCENTE	CARABOBO	20	72%
173	YULEIDY REVILLA	16.941.212	DOCENTE	FALCÓN	18	72%
174	ELEGLIS FERRER	17.178.951	DOCENTE	FALCÓN	23	82%
175	DIBLAÍN LA CONCHA	17.179.648	OBRERO	FALCÓN	17	72%
176	LEIDY ROBERTIZ	17.628.423	OBRERO	FALCÓN	14	67%
177	YESERIA ESPINOZA	17.692.911	OBRERO	CARACAS	10	62%
178	YAKELIN DELGADO	18.049.831	OBRERO	FALCÓN	20	72%
179	JACKSON RODRIGUEZ	18.175.066	OBRERO	ARAGUA	17	72%
180	ANA VENTURA	18.294.156	OBRERO	FALCÓN	6	62%
181	MARBELIS ZAVALA	18.342.615	DOCENTE	FALCÓN	17	72%
182	KARLY PABON	18.391.289	DOCENTE	TÁCHIRA	19	72%
183	LARIANNY MADRIZ	18.479.335	OBRERO	FALCÓN	17	72%
184	MLEIDY LOSADA	18.925.606	OBRERO	CARACAS	9	62%
185	FRANCISCO PEROZO	19.005.607	OBRERO	FALCÓN	14	67%
186	MAGYARI NUNÉZ	19.711.484	ADM.	CARACAS	7	62%
187	GLORIA SÁNCHEZ	22.640.811	OBRERO	TÁCHIRA	7	62%
188	ROSA RUBIO	22.673.336	DOCENTE	TÁCHIRA	8	62%
189	AMPARO OJEDA	23.151.239	ADM.	TÁCHIRA	17	72%
190	GREIMAR VENTURA	25.783.202	ADM.	FALCÓN	6	62%
191	CARMEN SEPULVEDA	26.807.342	OBRERO	TÁCHIRA	13	67%

**Artículo 2.** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

  
**MARLENE CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ**  
**Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana**  
 Actuando por delegación de atribución y firma del Ministro del Poder Popular para la Educación, Héctor Rodríguez Castro, conforme al Decreto Supremo N° 017, de fecha 12 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.965, de fecha 17 de septiembre de 2024.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**  
**OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**  
**RESOLUCIÓN DM/Nº 003**  
 Caracas, 01 de Marzo de 2025  
 214°, 166° y 26°

**MARLENE CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.438.679**, Directora General (E) de la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Educación; designada mediante Resolución N° DM/Nº 0017, de fecha 12 de septiembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.965, de fecha 17 de septiembre de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 1 y 2, numeral 8 de la mencionada Resolución; en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en atención a lo contemplado en el Artículo 25, numeral 14 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal; lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Educación, concatenado con el Artículo 191 del Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente; en atención a la Cláusula 13 de la VII Convención Colectiva de los Trabajadores y Trabajadoras de la Educación 2013-2015; y la Cláusula 16 del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo para el Personal Obrero del Ministerio de Educación 1992-1993,

#### RESUELVE

**Artículo 1:** Otorgar el beneficio de Jubilación al Personal Docente, Administrativo y Obrero, que se especifica a continuación:

ADMINISTRATIVOS							
Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
1	3.844.772	8	5.974.305	15	7.529.877	22	9.807.787
2	4.175.287	9	6.682.437	16	8.106.475	23	9.957.314
3	4.789.076	10	6.869.922	17	8.654.243	24	10.102.766
4	5.297.074	11	6.888.233	18	8.933.552	25	10.625.471
5	5.316.071	12	6.966.355	19	9.413.306	26	10.635.242
6	5.392.461	13	6.968.279	20	9.527.414	27	10.692.930
7	5.400.681	14	7.496.006	21	9.583.950	28	11.451.528

OBREROS							
Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
1	1.567.748	31	4.950.690	61	5.599.311	91	6.073.093
2	1.645.812	32	4.971.951	62	5.605.043	92	6.094.117
3	3.373.671	33	5.079.666	63	5.616.348	93	6.094.653
4	3.422.877	34	5.113.291	64	5.630.430	94	6.096.527
5	3.558.117	35	5.120.672	65	5.632.828	95	6.120.986
6	3.675.989	36	5.131.955	66	5.695.001	96	6.135.715
7	3.804.822	37	5.135.152	67	5.754.528	97	6.138.087
8	3.836.779	38	5.142.187	68	5.780.852	98	6.158.166
9	3.845.299	39	5.156.340	69	5.789.981	99	6.165.977
10	3.879.326	40	5.182.890	70	5.792.830	100	6.202.290
11	3.890.532	41	5.232.325	71	5.855.811	101	6.211.999
12	3.965.729	42	5.236.039	72	5.877.478	102	6.227.700
13	3.981.103	43	5.291.667	73	5.910.094	103	6.262.763
14	3.985.046	44	5.295.894	74	5.919.727	104	6.288.507
15	4.057.910	45	5.299.567	75	5.937.889	105	6.288.613
16	4.060.340	46	5.309.003	76	5.939.140	106	6.302.755
17	4.207.346	47	5.315.127	77	5.941.680	107	6.376.254
18	4.240.347	48	5.328.208	78	5.946.553	108	6.380.179
19	4.261.597	49	5.361.050	79	5.950.023	109	6.414.599
20	4.265.433	50	5.361.054	80	5.952.045	110	6.419.073
21	4.369.114	51	5.365.773	81	5.964.109	111	6.428.305
22	4.406.717	52	5.366.643	82	5.965.074	112	6.433.186
23	4.439.831	53	5.369.025	83	5.984.636	113	6.444.132
24	4.563.937	54	5.462.783	84	6.017.267	114	6.470.941
25	4.640.087	55	5.525.009	85	6.031.715	115	6.475.164
26	4.657.019	56	5.526.541	86	6.033.734	116	6.498.857
27	4.707.555	57	5.543.553	87	6.042.484	117	6.524.394
28	4.725.698	58	5.544.080	88	6.044.394	118	6.569.116
29	4.745.963	59	5.577.781	89	6.054.651	119	6.582.344
30	4.809.371	60	5.589.028	90	6.070.263	120	6.636.221

OBREROS							
Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
351	10.794.915	361	11.075.594	371	11.243.744	381	11.822.883
352	10.837.018	362	11.079.263	372	11.276.662	382	11.901.484
353	10.843.475	363	11.079.416	373	11.316.843	383	12.012.340
354	10.864.667	364	11.106.203	374	11.347.854	384	12.025.737
355	10.888.492	365	11.160.960	375	11.403.202	385	12.082.380

356	10.977.110	366	11.186.725	376	11.416.246	386	12.322.832	396	81.772.224
357	10.981.162	367	11.235.821	377	11.654.891	387	12.628.136		
358	10.998.465	368	11.236.619	378	11.676.676	388	12.855.699		
359	11.052.358	369	11.236.854	379	11.753.251	389	12.951.153		
360	11.063.347	370	11.241.004	380	11.754.971	390	13.395.574		

DOCENTES									
Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
1	1.514.284	31	4.109.460	61	4.679.017	91	5.232.187	121	5.642.986
2	2.518.829	32	4.173.675	62	4.713.089	92	5.241.959	122	5.661.861
3	2.522.537	33	4.174.070	63	4.743.930	93	5.280.907	123	5.665.111
4	2.855.237	34	4.175.874	64	4.786.871	94	5.284.020	124	5.666.712
5	2.861.377	35	4.177.583	65	4.788.261	95	5.285.815	125	5.694.291
6	3.005.928	36	4.179.101	66	4.790.107	96	5.287.687	126	5.696.569
7	3.048.002	37	4.179.755	67	4.791.021	97	5.288.772	127	5.702.183
8	3.167.958	38	4.180.235	68	4.791.175	98	5.292.090	128	5.704.770
9	3.391.832	39	4.180.242	69	4.791.234	99	5.292.588	129	5.704.794
10	3.467.963	40	4.180.265	70	4.791.543	100	5.292.978	130	5.715.183
11	3.528.275	41	4.180.301	71	4.792.042	101	5.293.940	131	5.723.195
12	3.543.521	42	4.180.353	72	4.792.286	102	5.294.177	132	5.725.008
13	3.546.514	43	4.182.227	73	4.792.345	103	5.295.441	133	5.741.479
14	3.681.381	44	4.182.678	74	4.793.023	104	5.295.547	134	5.751.066
15	3.681.636	45	4.185.757	75	4.793.457	105	5.297.560	135	5.751.138
16	3.682.092	46	4.195.447	76	4.793.673	106	5.298.634	136	5.751.730
17	3.682.821	47	4.299.570	77	4.795.452	107	5.316.460	137	5.752.261
18	3.683.634	48	4.300.170	78	4.795.611	108	5.318.686	138	5.752.542
19	3.683.655	49	4.393.563	79	4.812.673	109	5.318.736	139	5.752.957
20	3.703.343	50	4.474.267	80	4.858.437	110	5.402.842	140	5.753.058
21	3.831.941	51	4.526.092	81	4.952.900	111	5.464.113	141	5.753.269
22	3.895.300	52	4.561.197	82	4.997.099	112	5.465.379	142	5.753.313
23	3.944.123	53	4.584.688	83	5.034.281	113	5.584.762	143	5.753.518
24	4.102.911	54	4.585.378	84	5.053.408	114	5.584.768	144	5.753.536
25	4.103.876	55	4.638.369	85	5.082.244	115	5.586.135	145	5.753.566
26	4.104.228	56	4.639.480	86	5.086.223	116	5.587.479	146	5.762.250
27	4.105.374	57	4.642.253	87	5.114.052	117	5.602.419	147	5.788.509
28	4.108.376	58	4.643.340	88	5.122.792	118	5.623.813	148	5.822.179
29	4.108.806	59	4.645.571	89	5.140.444	119	5.624.075	149	5.860.983
30	4.108.904	60	4.650.003	90	5.226.694	120	5.627.051	150	5.874.985

DOCENTES									
Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
151	5.875.919	191	6.380.637	231	7.275.637	271	7.489.212	311	7.548.335
152	5.881.211	192	6.380.937	232	7.280.290	272	7.489.492	312	7.565.052
153	5.883.377	193	6.381.097	233	7.280.296	273	7.490.353	313	7.565.155
154	5.884.483	194	6.408.685	234	7.282.532	274	7.491.107	314	7.565.569
155	5.884.818	195	6.417.647	235	7.288.257	275	7.491.290	315	7.565.702
156	5.896.225	196	6.427.091	236	7.311.105	276	7.493.087	316	7.568.170
157	5.899.640	197	6.442.238	237	7.319.819	277	7.493.622	317	7.568.653
158	5.902.302	198	6.442.919	238	7.321.916	278	7.494.716	318	7.569.329
159	5.902.435	199	6.446.044	239	7.361.906	279	7.495.359	319	7.569.724
160	5.911.740	200	6.452.969	240	7.378.333	280	7.496.112	320	7.569.794
161	5.913.867	201	6.466.194	241	7.390.284	281	7.496.434	321	7.570.880
162	5.914.452	202	6.496.473	242	7.391.756	282	7.496.786	322	7.570.970
163	5.925.070	203	6.507.739	243	7.397.160	283	7.497.281	323	7.571.361
164	5.937.717	204	6.594.604	244	7.411.184	284	7.499.385	324	7.571.579
165	5.939.884	205	6.602.784	245	7.413.046	285	7.500.630	325	7.571.752
166	6.008.100	206	6.625.635	246	7.423.194	286	7.504.350	326	7.572.653
167	6.024.451	207	6.659.286	247	7.425.708	287	7.507.313	327	7.573.228
168	6.083.233	208	6.698.017	248	7.430.569	288	7.507.497	328	7.573.301
169	6.111.865	209	6.703.955	249	7.430.893	289	7.508.491	329	7.573.590
170	6.138.530	210	6.766.241	250	7.441.756	290	7.513.637	330	7.573.688
171	6.227.239	211	6.800.721	251	7.443.426	291	7.515.826	331	7.573.749
172	6.230.995	212	6.806.847	252	7.446.956	292	7.517.978	332	7.573.794
173	6.237.384	213	6.832.889	253	7.448.835	293	7.520.234	333	7.574.339
174	6.237.663	214	6.840.385	254	7.461.450	294	7.520.390	334	7.574.400
175	6.250.943	215	6.861.398	255	7.471.090	295	7.520.868	335	7.574.648
176	6.260.493	216	6.888.341	256	7.471.946	296	7.520.882	336	7.575.545
177	6.275.145	217	6.895.070	257	7.472.771	297	7.521.161	337	7.575.777
178	6.283.408	218	6.932.938	258	7.473.153	298	7.521.279	338	7.582.130
179	6.283.994	219	6.933.733	259	7.473.285	299	7.521.572	339	7.583.541
180	6.291.018	220	6.936.133	260	7.473.869	300	7.522.788	340	7.584.011
181	6.314.958	221	6.940.346	261	7.474.645	301	7.522.953	341	7.585.807
182	6.323.587	222	6.948.723	262	7.475.416	302	7.523.676	342	7.588.879
183	6.324.684	223	6.957.196	263	7.475.689	303	7.524.497	343	7.590.359
184	6.332.833	224	6.958.347	264	7.476.113	304	7.527.367	344	7.590.927
185	6.339.648	225	6.985.195	265	7.477.183	305	7.529.234	345	7.591.601
186	6.345.579	226	6.993.432	266	7.477.377	306	7.529.273	346	7.591.936
187	6.347.361	227	7.080.233	267	7.477.746	307	7.529.281	347	7.595.985
188	6.351.352	228	7.159.177	268	7.478.195	308	7.529.792	348	7.598.112
189	6.368.636	229	7.231.964	269	7.478.749	309	7.529.916	349	7.598.373
190	6.379.459	230	7.266.734	270	7.479.701	310	7.547.478	350	7.599.111

DOCENTES									
Nº	CÉDULA								





<tbl\_r cells="10"

781	10.665.469	821	10.886.898	861	11.106.808	901	11.371.137	941	11.630.725
782	10.667.694	822	10.897.425	862	11.108.394	902	11.380.454	942	11.632.625
783	10.669.440	823	10.900.972	863	11.113.880	903	11.382.143	943	11.632.993
784	10.671.895	824	10.921.323	864	11.121.364	904	11.382.466	944	11.641.352
785	10.674.373	825	10.921.770	865	11.121.460	905	11.395.260	945	11.643.497
786	10.698.420	826	10.921.914	866	11.122.614	906	11.395.702	946	11.649.553
787	10.700.207	827	10.924.307	867	11.132.352	907	11.395.893	947	11.652.400
788	10.700.254	828	10.924.779	868	11.138.268	908	11.396.646	948	11.667.742
789	10.702.192	829	10.927.903	869	11.140.851	909	11.397.534	949	11.673.581
790	10.702.574	830	10.945.859	870	11.160.941	910	11.398.723	950	11.702.469

DOCENTES									
Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
951	11.705.204	991	11.990.936	1031	12.235.811	1071	12.490.033	1111	12.826.133
952	11.705.726	992	12.008.290	1032	12.236.705	1072	12.490.280	1112	12.827.094
953	11.706.046	993	12.009.875	1033	12.237.855	1073	12.491.793	1113	12.830.016
954	11.753.216	994	12.011.445	1034	12.238.306	1074	12.496.164	1114	12.836.535
955	11.753.615	995	12.011.588	1035	12.238.427	1075	12.501.607	1115	12.836.942
956	11.757.115	996	12.011.980	1036	12.239.481	1076	12.512.534	1116	12.839.449
957	11.757.367	997	12.012.865	1037	12.264.742	1077	12.527.809	1117	12.840.646
958	11.760.530	998	12.021.814	1038	12.265.347	1078	12.551.181	1118	12.840.760
959	11.764.334	999	12.023.546	1039	12.268.006	1079	12.551.674	1119	12.846.552
960	11.764.581	1000	12.065.007	1040	12.272.426	1080	12.554.636	1120	12.847.768
961	11.766.895	1001	12.071.554	1041	12.279.994	1081	12.555.523	1121	12.858.158
962	11.772.130	1002	12.076.259	1042	12.280.150	1082	12.569.608	1122	12.858.242
963	11.779.958	1003	12.086.375	1043	12.282.555	1083	12.581.443	1123	12.860.783
964	11.795.140	1004	12.089.206	1044	12.284.807	1084	12.585.658	1124	12.877.126
965	11.796.236	1005	12.090.413	1045	12.294.266	1085	12.588.958	1125	12.885.347
966	11.796.699	1006	12.091.620	1046	12.299.008	1086	12.596.149	1126	12.888.608
967	11.799.407	1007	12.092.229	1047	12.300.543	1087	12.617.559	1127	12.895.644
968	11.799.435	1008	12.092.610	1048	12.323.396	1088	12.623.519	1128	12.895.957
969	11.799.568	1009	12.102.626	1049	12.325.313	1089	12.628.260	1129	12.896.766
970	11.804.706	1010	12.112.984	1050	12.340.538	1090	12.628.606	1130	12.897.024
971	11.805.651	1011	12.164.449	1051	12.361.478	1091	12.632.974	1131	12.897.038
972	11.806.685	1012	12.164.480	1052	12.361.762	1092	12.633.461	1132	12.897.971
973	11.829.449	1013	12.166.710	1053	12.361.765	1093	12.639.611	1133	12.899.087
974	11.829.516	1014	12.169.978	1054	12.378.908	1094	12.642.954	1134	12.904.540
975	11.837.415	1015	12.173.793	1055	12.392.718	1095	12.648.098	1135	12.930.860
976	11.840.451	1016	12.177.437	1056	12.393.499	1096	12.653.702	1136	12.938.909
977	11.841.397	1017	12.183.297	1057	12.394.668	1097	12.673.311	1137	12.943.318
978	11.842.350	1018	12.183.758	1058	12.403.166	1098	12.685.326	1138	12.962.711
979	11.843.182	1019	12.184.131	1059	12.433.123	1099	12.688.393	1139	12.963.098
980	11.844.073	1020	12.196.995	1060	12.436.635	1100	12.709.341	1140	12.963.421
981	11.844.125	1021	12.198.849	1061	12.439.987	1101	12.710.192	1141	12.970.605
982	11.845.775	1022	12.201.454	1062	12.448.040	1102	12.716.137	1142	12.975.497
983	11.846.173	1023	12.202.389	1063	12.457.355	1103	12.716.912	1143	12.990.456
984	11.847.551	1024	12.205.168	1064	12.463.804	1104	12.719.518	1144	12.990.700
985	11.887.595	1025	12.205.887	1065	12.474.186	1105	12.720.427	1145	12.991.314
986	11.934.707	1026	12.206.468	1066	12.475.072	1106	12.733.390	1146	13.014.321
987	11.938.391	1027	12.207.605	1067	12.476.007	1107	12.733.658	1147	13.020.922
988	11.963.710	1028	12.207.838	1068	12.476.601	1108	12.733.760	1148	13.026.304
989	11.986.849	1029	12.229.057	1069	12.476.899	1109	12.735.413	1149	13.026.346
990	11.987.731	1030	12.230.049	1070	12.476.967	1110	12.825.593	1150	13.027.175

DOCENTES									
Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA	Nº	CÉDULA
1151	13.028.135	1191	13.377.234	1231	13.762.672	1271	14.057.036	1311	14.565.515
1152	13.028.896	1192	13.377.421	1232	13.763.475	1272	14.067.469	1312	14.569.585
1153	13.035.840	1193	13.405.577	1233	13.764.363	1273	14.068.540	1313	14.570.312
1154	13.040.489	1194	13.417.848	1234	13.770.961	1274	14.073.602	1314	14.642.227
1155	13.040.757	1195	13.447.974	1235	13.795.351	1275	14.084.690	1315	14.642.254
1156	13.072.330	1196	13.464.922	1236	13.796.387	1276	14.094.507	1316	14.642.596
1157	13.073.404	1197	13.483.179	1237	13.820.231	1277	14.142.098	1317	14.644.470
1158	13.092.095	1198	13.485.301	1238	13.831.312	1278	14.146.480	1318	14.650.165
1159	13.099.797	1199	13.488.315	1239	13.835.572	1279	14.177.886	1319	14.663.999
1160	13.108.618	1200	13.492.323	1240	13.844.476	1280	14.195.455	1320	14.734.998
1161	13.116.418	1201	13.500.892	1241	13.845.330	1281	14.204.665	1321	14.735.749
1162	13.116.440	1202	13.501.518	1242	13.850.190	1282	14.210.822	1322	14.760.403
1163	13.117.383	1203	13.506.620	1243	13.850.317	1283	14.217.035	1323	14.779.834
1164	13.123.826	1204	13.513.873	1244	13.857.776	1284	14.218.194	1324	14.782.449
1165	13.141.922	1205	13.513.901	1245	13.858.205	1285	14.238.020	1325	14.785.665
1166	13.153.626	1206	13.513.974	1246	13.858.685	1286	14.239.612	1326	14.788.900
1167	13.153.705	1207	13.513.976	1247	13.902.066	1287	14.262.087	1327	14.790.513
1168	13.180.684	1208	13.517.726	1248	13.904.655	1288	14.267.022	1328	14.792.593
1169	13.184.334	1209	13.540.177	1249	13.934.995	1289	14.271.264	1329	14.797.417
1170	13.189.667	1210	13.542.151	1250	13.943.054	1290	14.293.049	1330	14.848.166
1171	13.203.845	1211	13.545.692	1251	13.946.464	1291	14.295.544	1331	14.8

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 004 Caracas, 28 de febrero de 2025

214°, 165° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **MARÍA CAROLINA RODRÍGUEZ BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.150.782**, como **DIRECTORA (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**.

**Artículo 2.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
(L.S.)



**Ricardo Antonio Molina Peñaloza**  
**Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo**

Designado mediante Decreto 5.095, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 de fecha 20 de febrero del 2025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 007 Caracas, 05 de marzo de 2025

214°, 165° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

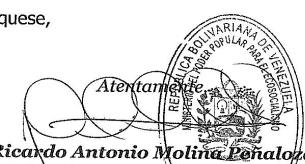
RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **GISELL ALEXANDRA VILORIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-21.134.940**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL**.

**Artículo 2.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
(L.S.)



**Ricardo Antonio Molina Peñaloza**  
**Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo**

Designado mediante Decreto 5.095, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 de fecha 20 de febrero del 2025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 009 Caracas, 05 de marzo de 2025

214°, 165° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **EMIRO ALFREDO TORRES PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° **V-22.082.034**, como **DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA EL ECOSOCIALISMO (SAEC)**.

**Artículo 2.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** Se deja sin efecto la Resolución N° 062 de fecha 01 de octubre de 2024, publicada en Gaceta Oficial N° 11 de octubre de 2024, así como cualquier otra que colida con la presente.

**Artículo 4.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
(L.S.)



**Ricardo Antonio Molina Peñaloza**  
**Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo**

Designado mediante Decreto 5.095, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 de fecha 20 de febrero del 2025.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 012 Caracas, 05 de marzo de 2025

214°, 165° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **SIXTO MANUEL AÑEZ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.884.487**, como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN**, del Ministerio Poder Popular para el Ecosocialismo.

**Artículo 2.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
(L.S.)



**Ricardo Antonio Molina Peñaloza**  
**Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo**

Designado mediante Decreto 5.095, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 de febrero del 2025.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

**RESOLUCIÓN N° 014** Caracas, **05** de marzo de 2025

214°, 165° y 26°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 5.095 de fecha 20 de febrero de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana, **ANA GERALDINE OVIEDO ESTACIO**, titular de la cédula de identidad **N° V-13.774.969**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE CONSULTORIA JURIDICA**, del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo

**Artículo 2.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
(L.S.)

*Ricardo Antonio Molina Peñaloza*  
**Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo**  
*Designado mediante Decreto 5.095. Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.886 de fecha 20 de febrero del 2025.*

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 008-2025

Caracas, 07 de marzo de 2025  
Años 214º, 166º y 26º

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante Decreto Presidencial N° 3.823, de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial N° 6.449 extraordinaria, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65 y los numerales 2,3 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario; y lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo aprobado en Punto de Cuenta N° 005, de fecha 27 de febrero de 2025, este Despacho,

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 10 de enero de 2018, mediante oficio N° MPPP-003-2018 el Ministerio Poder Popular de Planificación, aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio del Ministerio para la Alimentación; en la cual se crean las Direcciones Territoriales adscritas a la Coordinación de Unidades Territoriales.

#### CONSIDERANDO

Que a los fines de garantizar correcta distribución de los productos alimenticios a nivel nacional es necesario inspeccionar, vigilar, fiscalizar y controlar el proceso por estados, sectores y/o Regiones en coordinación con las Gobernaciones, lo cual contribuye al fortalecimiento de la Garantía Constitucional como lo es la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Designar al ciudadano **DERWIS GREGORIO APONTE ROMERO**, titular de la cédula de identidad N°: **V-16.886.273**, como **DIRECTOR TERRITORIAL DEL DISTRITO CAPITAL** adscrito a la **OFICINA DE COORDINACIONES DE UNIDADES TERRITORIALES** de este Ministerio.

**ARTÍCULO 2º.** El ciudadano designado en el Cargo de **DIRECTOR TERRITORIAL DEL DISTRITO CAPITAL**, ejercerá las siguientes funciones:

1. Supervisar la ejecución de la Misión Alimentación en el Distrito Capital y hacer cumplir los lineamientos, instrucciones, normas, planes, programas y proyectos establecidos por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Alimentación, en coordinación y subordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras.
2. Informar al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Alimentación de todo lo que pueda ocurrir en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Misión Alimentación en el Distrito Capital.
3. Representar previa autorización del Director (a) de la Oficina de Coordinación de Unidades Territoriales, ante las instancias, órganos y entes del Distrito Capital y locales que corresponda, las asociaciones que intervienen en la cadena de producción, distribución y comercializaciones de alimentos tanto públicas como privadas de la región capital.
4. Garantizar en articulación con la gobernación del Distrito Capital, la correcta distribución de los productos alimenticios.
5. Ser el responsable del buen funcionamiento de la aplicación de la política de producción, distribución y abastecimiento de los CLAP, supervisando entre otros permanentemente, la aplicación y uso correcto del Sistema Automatizado de control de la distribución de los CLAP, a nivel del Distrito Capital.
6. Supervisar y evaluar el funcionamiento de las unidades productivas de la Misión Alimentación, que se encuentran en Encomienda de Gestión con la Gobernación en el Distrito Capital y/o sus entre adscritos.
7. Supervisar y controlar el ingreso de las materias primas alimentarias, así como su procesamiento y distribución a nivel del Distrito Capital.
8. Inspeccionar, supervisar y controlar las fases de procesamiento, empaque y distribución de alimentos a nivel territorial en articulación con la Gobernación, Alcaldías, Órganos y Entes competentes en materia alimentaria a nivel regional.
9. Aplicar los mecanismos de divulgación, seguimiento y control de los lineamientos establecidos por el Despacho del Ministro o de la Ministra en relación a la comercialización, producción, distribución alimentaria,

así como de las acciones sociales, con el fin de garantizar el cumplimiento de los mismos en cada una de las regiones.

10. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las actividades derivadas de los planes, programas y proyectos del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación conforme a las directrices emanadas del Ministro o la Ministra, en articulación con las instancias, órganos y entes que corresponda.
11. Establecer los mecanismos para garantizar el suministro de información y reporte de situaciones que puedan afectar el desarrollo óptimo de los procesos del Ministerio a nivel regional, con el objeto de que se tomen las acciones necesarias para canalizar la solución de las mismas.
12. Implementar acciones para el establecimiento de los programas de formación y capacitación dirigidos a las diferentes formas de asociación comunal en el ámbito geográfico de su competencia, en articulación con el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Sistema Socialista de Alimentación.
13. Canalizar la atención y seguimiento de los hallazgos y las denuncias presentadas por las diferentes asociaciones comunales a nivel regional, en materia de Contraloría Social, a fin de articular con los órganos y entes responsables las acciones que permitan subsanarlos.
14. Coordinar la ejecución de programas y proyectos comunitarios en materia alimentaria y nutricional, a nivel regional, a fin de garantizar que los mismos estén alineados con las directrices emanadas por el Ministro o Ministra.
15. Representar al Ministerio ante las asociaciones que intervienen en la cadena de producción, distribución y comercialización de alimentos tanto pública como privada en el Distrito Capital.
16. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

**ARTÍCULO 3º.** La Dirección General del Despacho queda encargada de comunicar la presente Resolución a las máximas autoridades de los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

**ARTÍCULO 4º.** Dichas funciones serán consideradas de confianza y tendrán carácter de Libre Nombramiento y Remoción, de acuerdo a lo establecido en

los artículos 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

**ARTÍCULO 5º.** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**ARTÍCULO 6º.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**ARTÍCULO 7º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LOS ADULTOS Y ADULTAS  
MAYORES, ABUELOS Y ABUELAS  
DE LA PATRIA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS ADULTOS Y ADULTAS  
MAYORES, ABUELOS Y ABUELAS DE LA PATRIA  
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**

Caracas, siete (07) de marzo de 2025

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002/2025  
AÑOS 214°, 166° y 25°**

Quien suscribe, **MAGALLY VIÑA CASTRO**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.290.770**, procediendo en mi condición de **PRESIDENTA (E) del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, carácter que consta en el Decreto N° 4.288, de fecha 08 de septiembre de 2.020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.960 de la misma fecha, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para los Adultos y Adultas Mayores, Abuelos y Abuelas de la Patria, creado según consta en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.819 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 2.024; en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 73, numeral 9 de la Ley de Servicios Sociales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.270 de fecha 12 de septiembre de 2.005, en concordancia con lo establecido en el numeral 5, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente,

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA:**

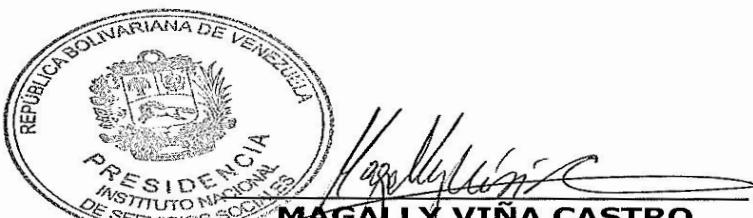
**PRIMERO:** Se designa al ciudadano **MOSQUERA LANDAEZ CRISTHIAN ELIAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-26.194.764**, como **JEFE (E) DEL ÁREA DE BIENES NACIONALES Y RESPONSABLE PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS**, adscrito a la **OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS** del **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES (INASS)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

**SEGUNDO:** Se deroga Providencia Administrativa N° 0003/2023, de fecha siete de marzo (07) del 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.586 de fecha diez de marzo (10) del 2023.

**TERCERO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas, en el Despacho de la Presidenta del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), a los siete (07) días del mes de marzo de 2025.

“Comuníquese y publíquese”.


  
**MAGALLY VIÑA CASTRO**

Presidenta (E) del Instituto Nacional de Servicios Sociales  
(INASS), según consta del Decreto N° 4.288 de fecha 08 de septiembre  
De 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 41.960 de la misma fecha.

---

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**214º y 165º**

**Caracas, 10 de febrero de 2025**

#### **RESOLUCIÓN**

**Nº 01-00-000043**

**GUSTAVO ADOLFO VIZCAÍNO GIL  
Contralor General de la República**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 288 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 10 y 14 numerales 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numerales 13 y 14 de la Resolución Organizativa N° 1,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **RAFAEL ARMANDO REVERÓN HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.087.496**, como DIRECTOR GENERAL, de la Dirección General de Servicios Generales de este Máximo Órgano de Control Fiscal, a partir del 10 de febrero de 2025.

**SEGUNDO:** En consecuencia, queda autorizado para que ejerza las atribuciones que a la indicada Dirección General y a su titular le asignen el Reglamento Interno de la Contraloría General de la República, así como la Resolución N° 01-00-000256 de fecha 16 de

agosto de 2021, publicados en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.840 y 42.324 de fechas 11 de enero de 2012 y 22 de febrero de 2022, respectivamente y demás instrumentos normativos aplicables.

**TERCERO:** El Contralor General de la República, tomará juramento al ciudadano **RAFAEL ARMANDO REVERÓN HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.087.496**, designado mediante la presente Resolución.

Dada, firmada y sellada en Caracas, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025). Años 214º de la Independencia y 165º de la Federación.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,





Ministerio del Poder Popular  
para la **Comunicación y la Información**



Síguenos en Twitter  
@oficialgaceta  
@oficialimpren



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES V

Número 43.082

Caracas, viernes 7 de marzo de 2025

*Esquina Urabal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

**Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818**

<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente  
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.